

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 30 de junio de 2022
Auto de trámite

Proceso: Ejecutivo

Demandante: TM & LM S.A.S

Demandado: Constructora Sintagma S.A.S. y otro

Radicación: 76001-31-03-007-2020-00034-00

Como quiera que la parte demandante ha informado el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda, junto con la entrega de una copia del mismo, de la demanda y sus anexos a los demandados, es necesario realizar las siguientes precisiones: teniendo en cuenta que aportaron constancia de notificación fallida por medio físico, la parte demandante agotó de igual forma la notificación por medios electrónicos, arrojando resultado positivo la notificación de Constructora Sintagma S.A.S al correo electrónico consignado en el certificado de existencia y representación legal. No obstante, la parte activa, utilizó el mismo medio para notificar al señor Juan Pablo Córdoba Patiño, medio que resultó ser ineficaz puesto que el correo electrónico no fue encontrado. Sin embargo, revisado el certificado de existencia y representación legal (actualizado), se observa que el señor Córdoba Patiño funge como representante legal de Constructora Sintagma S.A.S., razón por la cual se tendrá también por notificado al señor Juan Pablo Córdoba Patiño con fundamento en el artículo 300 del Código General del Proceso, el cual indica que: *“Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones (...).”* (Resalto y cursivas por fuera del texto)

En mérito de lo expuesto, el juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificados en el presente proceso ejecutivo a CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S y a su representante legal, JUAN PABLO CÓRDOBA PATIÑO, por lo expuesto anteriormente.

Notifíquese,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

[47]

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **245d9f8e2e3eb147360af7631b03c3328d1bf9b522352ec816181c59ec85f764**

Documento generado en 30/06/2022 12:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>